

### Norma Oficial Mexicana: diseño de plazas de cobro en carreteras

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2025

Con fecha 9 de mayo de 2025, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (la "SICT") publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT2-2024, "Diseño de plazas de cobro en carreteras. Criterios de seguridad vial" (la "NOM").<sup>1</sup> Al respecto, las principales disposiciones de la NOM son las siguientes:

- **Objeto.** La NOM tiene por objeto establecer los criterios de carácter general para la ubicación y diseño de las plazas de cobro. La NOM detalla especificaciones para elementos geométricos, señalización, dispositivos de seguridad e iluminación, y busca fomentar el uso de sistemas electrónicos de pago para mejorar la eficiencia operativa. Lo anterior, con el fin de (i) salvaguardar la seguridad de las personas, vehículos y elementos que integran dichas plazas en las carreteras concesionadas, y (ii) reducir los tiempos de espera de los usuarios por su impacto en la seguridad vial.
- **Campo de aplicación.** La NOM es de aplicación obligatoria en las carreteras federales y estatales concesionadas; las vías urbanas están fuera de su ámbito de aplicación.
- **Autoridades responsables.** Las autoridades responsables de vigilar el cumplimiento de la NOM son: (i) respecto de las concesiones federales, la SICT, por conducto de las Direcciones Generales de Desarrollo Carretero y de Servicios Técnicos, y (ii) respecto de las concesiones estatales, las autoridades estatales encargadas de proyectar, construir, operar y conservar carreteras concesionadas y sus plazas de cobro.
- **Obligaciones a concesionarios.** Algunas de las obligaciones a resaltar son: (i) ubicación de casetas: su diseño debe brindar un espacio seguro para que los conductores seleccionen carril, esperen, paguen y se reincorporen a la vía, y las zonas de transición

<sup>1</sup> Decreto disponible en:

[https://www.diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5756899&fecha=09/05/2025#gsc.tab=0](https://www.diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5756899&fecha=09/05/2025#gsc.tab=0).

de entrada y salida deben permitir cambios de trayectoria suave; (ii) dimensiones: las casetas y carriles de cobro deberán tener dimensiones específicas (tanto en altura y ancho); (iii) telepeaje: incluir carriles exclusivos de telepeaje (y prever desvíos en caso de falla en el cobro automático); (iv) señalización: prever una señalización específica tanto en distancia de puntos específicos, como en su aspecto, y (v) dispositivos de seguridad: se deben instalar espolones y amortiguadores de impacto en las isletas para proteger las casetas y a los usuarios de vehículos fuera de control.

- **Vigencia.** La NOM entrará en vigor a los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a su publicación en el DOF, es decir, el 5 de noviembre del 2025. Por lo anterior:
  - i. Nuevos proyectos. Los proyectos que se elaboren a partir de la entrada en vigor de la NOM, relativo a plazas de cobro en carreteras, deberán cumplir con la misma, y
  - ii. Proyectos existentes. Respecto a las plazas de cobro existentes y proyectos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de la NOM, la autoridad competente y el concesionario deberán acordar, en cada caso, las modificaciones requeridas a dichas plazas de cobro, con el fin de que se adecúen a dicha NOM, así como la forma y plazos para llevar a cabo las modificaciones. Lo anterior, conforme a lo previsto en la legislación aplicable y los títulos de concesión.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*